**NOTA DNC N°19583/2020**

**Asunción, 06 de octubre de 2020**

**DATOS DEL PROCEDIMIENTO**

| | |
|---|---|
| ID | 366370 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Subasta a la Baja Electrónica |
| Nombre de la Licitación | ADQUISICIÓN DE SKID DE GLP PARA OPERADORES |
| Entidad | Petróleos Paraguayos (PETROPAR) |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. Solicitamos remitir las notas de solicitud del proveedor, y las del distribuidor/fabricante, como documentos respaldatorios de la fuerza mayor invocada por el proveedor para la entrega de los determinados bienes/suministros.
2. Considerando que la presente prórroga es otorgada para las fechas correspondiente a junio y julio de 2020 para la entrega del bien adjudicado, observamos que tanto la Resolución como la adenda fueron emitidas posterior a dicho plazo (Agosto/setiembre), es decir, de forma retroactiva, al respecto, consultamos a la convocante la razón de dicha inconsistencia.
3. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece*:* ***"Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma."***

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

*Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: jediaz**
**jediaz@dncp.gov.py**